

Acuerdo Municipal

N° 14- 2021- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021 abril 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2021, trató sobre "Aprobación de Subasta Restringida de Bienes Muebles en Estado de Chatarra"; puesto a conocimiento mediante Informe Legal N° 0027-2021-GAJ/MDJLBYR" y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el artículo 9°, numeral 25) de la precitada norma establece (Atribuciones del Concejo Municipal): "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la precitada norma establece que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles que son de uso público destinados a servicios públicos locales, agregándole en el artículo 57°, que cada Municipalidad apertura y mantiene actualizado el margesí de bienes y en concordancia con ello el artículo 59°, de la misma norma establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública conforme a ley;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN en su numeral 6.5.4 regula el acto de disposición de compraventa por Subasta Restringida, la cual procede cuando se presentan algunos de los supuestos siguiente: a) el valor de la tasación comercial de los lotes de bienes sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), b) se trate de lotes declarados

Acuerdo Municipal

N° 14-2021-MDJLBYR

desiertos en la Subasta Pública previa, c) se trate de lotes declarados abandonados en Subasta Pública previa;

Que mediante, Informe N° N°0017-2021-SGSGYP-GA/MDJLBYR, de fecha 13.01.2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, remite el proyecto de las bases para la realización de la Subasta Restringida para la disposición final, la venta de los siguientes bienes considerados como chatarra: 60 contenedores de 1100 lts, 12 contenedores de 240 lts., y 10 capacheros, valorizados en S/. 88.20 (ochenta y ocho con 20/100 soles), cuyas características se encuentran en el cuadro técnico del precio base total de la compraventa por subasta restringida de bienes muebles en estado de chatarra;

Que, mediante Informe N° N°0056-2021-SGSGYP-GA/MDJLBYR, de fecha 15.02.2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, remite la Resolución Gerencial N° 114-2020-MDJLBYR-A-GM-GA-JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de fecha 17.12.2020, que aprueba la baja de bienes muebles calificados con la cuenta contable 9106 "Control de Bienes en préstamo, custodia y no depreciables", por el valor de S/. 125,695.00 (Ciento veinticinco mil seiscientos noventa y cinco con 0/100 soles) y se dispone que la Subgerencia de Contabilidad, registre la Baja contable de los bienes muebles que se hace referencia;

Que, considerando que la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, emite opinión favorable sobre la venta de los bienes patrimoniales bajo la modalidad de Subasta Restringida de bienes muebles en estado de chatarra por estar comprendida dentro del valor de la tasación comercial de los lotes de bienes es inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT, corresponde; al Pleno del Concejo Municipal para que, en uso de su atribución prevista por el numeral 25) del artículo 9 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades se proceda a su deliberación y aprobación;

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD acordaron lo siguiente;**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la venta bajo la modalidad de "SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA" de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de 60 contenedores de 1100 Lts, 12 contenedores de 240 Lts, y 10 capacheros, valorizados en S/. 88.20 (ochenta y ocho con 20/100 soles), bienes dados de baja patrimonial y contable, los cuales se detallan en la Resolución Gerencial N° 114-2020-MDJLBYR-A-GM-GA-JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, que formará parte integrante del presente acuerdo de concejo; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Acuerdo Municipal

N° 14- 2021- MDJLBYR

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe el presente Acuerdo de Concejo.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


C.D. Paul Rondon Andrade
Alcalde

389794

